



Código de Ética Empresarial para Proveedores

**SEMBRANDO
EL FUTURO
DESDE 1856**



Índice

| | |
|---|---|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Ámbito de aplicación y principios generales | 3 |
| 3. Derechos humanos en nuestra cadena de suministro | 3 |
| 4. Salud y seguridad en el trabajo | 4 |
| 5. Prohibición de contratar o utilizar fuerzas de seguridad privadas o públicas | 4 |
| 6. Protección del medioambiente | 4 |
| 7. Utilización de materias primas críticas | 5 |
| 8. Seguridad del producto | 5 |
| 9. Conducta ética y relaciones comerciales | 5 |
| 10. Conducta justa en el mercado | 5 |
| 11. Protección de datos, secretos comerciales y propiedad de la empresa | 6 |
| 12. Debida diligencia y auditoría del Proveedor | 6 |
| 13. Cooperación entre KWS y el Proveedor | 7 |
| 14. Violación de este Código | 7 |
| 15. Plataforma de informes de cumplimiento | 7 |
| 16. Cláusula suplementaria | 7 |



1. Introducción

KWS es una empresa global de fitomejoramiento orientada al valor con una larga trayectoria. Como uno de los principales especialistas mundiales en semillas, desarrollamos soluciones innovadoras y sostenibles para el futuro de la agricultura, fieles a nuestra visión corporativa de «Sembrando el futuro para las generaciones». Fiabilidad, previsión, independencia y cercanía forman un conjunto estable de valores, que se aplican en nuestra estrategia de negocio y a lo largo de toda la cadena de suministro.

KWS está comprometida con la observancia de los principios de la ética empresarial y el cumplimiento de todos los requisitos legales internacionales y nacionales aplicables. Garantizar los principios de la ética empresarial y el desarrollo sostenible tanto en nuestras propias operaciones como en nuestras cadenas de suministro es importante para nosotros. Este Código de Ética Empresarial para Proveedores (en lo sucesivo, el «Código») se crea con el propósito de garantizar que nuestros Proveedores se adhieran a los altos estándares de las condiciones laborales, las prácticas empresariales éticas y legales, y los requisitos sociales y medioambientales. Este Código refleja los principios subyacentes del Código de Ética Empresarial del Grupo KWS, así como los estándares medioambientales, sociales y de gobernanza aceptados internacionalmente.



2. Ámbito de aplicación y principios generales

Todas las entidades jurídicas y personas físicas que venden o suministran bienes y/o servicios a KWS¹ se denominan colectivamente, en este Código, «Proveedor». KWS espera que el Proveedor cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables, además de los estándares aquí comprendidos. Cuando el cumplimiento de las disposiciones de este Código infrinja la legislación local o los acuerdos de negociación colectiva, se espera que el Proveedor cumpla con los requisitos locales a la vez que se esfuerza por mantener los principios que sustentan la sección correspondiente de este Código. Si el Proveedor cree que no puede cumplir una determinada expectativa de este Código sin violar la legislación local aplicable, deberá informar a KWS.

¹ A efectos del presente Código, KWS se referirá a KWS SAAT SE & Co. KGaA, con sede en Einbeck, Alemania, así como a todas las empresas en las que KWS SAAT SE & Co. KGaA posea una participación de al menos el 50 %, ya sea directa o indirectamente. Ref. Empresas afiliadas según el Art. 15 de la Ley de Sociedades Anónimas (Aktiengesetz - AktG)



3. Derechos humanos en nuestra cadena de suministro

KWS se compromete a trabajar con un Proveedor que opere de forma coherente con nuestros valores y principios éticos, incluido el respeto de los derechos humanos tal y como se establece en nuestra Política de Derechos Humanos². Esperamos que el Proveedor respete y cumpla todas las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente³.

Prohibición del trabajo infantil, protección de los trabajadores jóvenes

KWS espera que el Proveedor prohíba cualquier forma de trabajo infantil y cumpla con el Convenio n° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y con las leyes locales pertinentes relativas a la edad mínima, el trabajo infantil y la protección de los trabajadores jóvenes. KWS espera que el Proveedor no emplee a un niño por debajo de la edad en la que finaliza la escolarización obligatoria según la ley del lugar de empleo, siempre que la edad de empleo no sea inferior a 15 años, excepto cuando la ley del lugar de empleo sea diferente de acuerdo con el art. 2 (4) y art. 4 a art. 8 del Convenio n° 138 de la OIT.

KWS espera que el Proveedor no emplee a trabajadores jóvenes menores de 18 años en trabajos peligrosos o nocturnos, que puedan poner en peligro la salud física, mental, la seguridad o la moralidad de los niños. Los trabajadores jóvenes deben tener una edad superior a la edad legal de empleo del país y a la edad establecida para completar la educación obligatoria. En particular, KWS espera que el Proveedor cumpla el Convenio n° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Prohibición del empleo de personas en trabajos forzados y todas las formas de esclavitud

KWS espera que el Proveedor rechace cualquier forma de trabajo forzado, en régimen de servidumbre o involuntario, así como el tráfico de seres humanos, de conformidad con los Convenios n° 29 y n° 105 de la OIT. Se espera que el Proveedor no exija a sus empleados que entreguen sus pasaportes o paguen un depósito como condición para el empleo.

² <https://www.kws.com/corp/en/company/corporate-responsibility/human-rights-due-diligence/>
³ Según lo establecido en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los Principios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los Convenios pertinentes de la OIT (Convenio n° 29 de la OIT, Convenio n° 138, Convenio n° 182, Convenio n° 100, Convenio n° 111, Convenio n° 87, Convenio n° 98, Convenio n° 155), así como en los respectivos Reglamentos de la UE, como el Reglamento de la UE sobre Minerales de Conflicto UE 2017/821.

Libertad de asociación y representación de los trabajadores

Se anima al Proveedor a que respete los derechos de los empleados en lo que respecta a la libertad de asociación en línea con los Convenios n° 87 y 98 de la OIT. En particular, se anima al Proveedor a garantizar que sus empleados sean libres de formar y afiliarse a sindicatos u órganos de representación de los empleados. Se anima al Proveedor a reconocer el derecho a la negociación colectiva y el derecho de los sindicatos a que se les permita operar libremente y de acuerdo con la ley del lugar de empleo.

Tiempo de trabajo y remuneración

KWS espera que el Proveedor garantice que los horarios de trabajo en sus instalaciones cumplen con la legislación pertinente del lugar de empleo o con los estándares de la OIT pertinentes, si no existe una legislación nacional. Se anima al Proveedor a que pague un salario digno, así como las prestaciones reglamentarias de acuerdo con las prácticas y leyes aplicables en el lugar de empleo. No obstante, el Proveedor deberá pagar al menos el salario mínimo. Se espera que el Proveedor respete el principio de igualdad de remuneración entre trabajadores hombres y mujeres por un trabajo de igual valor y se espera que se aplique (Convenio n° 100 de la OIT).

No discriminación e igualdad de trato y diversidad

Se espera que el Proveedor garantice la prohibición del trato desigual en el empleo, por ejemplo, por motivos de origen nacional y étnico, origen social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, sexo, opinión política, religión o creencias, a menos que esté justificado por los requisitos del empleo (Convenio n° 111 de la OIT).



4. Salud y seguridad en el trabajo

De acuerdo con el Convenio n° 155 de la OIT, KWS espera que el Proveedor garantice la protección de la salud y la seguridad en el trabajo en el marco de las legislaciones pertinentes y los estándares obligatorios en el lugar de empleo. KWS anima a que el Proveedor se asegure de que se cumplen todos los estándares de seguridad cuando se trata de la provisión y mantenimiento del lugar de trabajo, del puesto de trabajo y del equipo de trabajo. En particular, KWS anima a que el Proveedor proporcione a todos los trabajadores el equipo de protección personal adecuado para evitar la exposición a sustancias químicas, físicas o biológicas. Se anima al Proveedor a proporcionar formación e instrucciones adecuadas a sus empleados para prevenir accidentes laborales y contribuir a un entorno de trabajo sano y seguro.



5. Prohibición de contratar o utilizar fuerzas de seguridad privadas o públicas

KWS espera que el Proveedor respete la prohibición de contratar o utilizar fuerzas de seguridad privadas o públicas para proteger un proyecto empresarial si, debido a la falta de instrucción o control por parte de la empresa, se hace caso omiso de la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el despliegue de las fuerzas de seguridad, o si se atenta contra la vida y la integridad física de cualquier otra forma.



6. Protección del medioambiente

KWS espera que el Proveedor cumpla con las leyes y reglamentos locales aplicables en materia de protección del medioambiente. Se anima al Proveedor a aplicar las medidas adecuadas para evitar o abstenerse de utilizar sustancias y materiales con efectos adversos sobre el medioambiente o la salud, en el marco de las leyes aplicables. En particular, se espera que el Proveedor cumpla con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. KWS espera que el Proveedor no manipule, recoja, almacene o elimine residuos de una manera que no sea respetuosa con el medioambiente de conformidad con la normativa vigente en la jurisdicción aplicable en virtud de las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Convenio COP). KWS espera que el Proveedor no fabrique productos con mercurio añadido, no utilice mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación ni trate los residuos de mercurio de conformidad con la normativa vigente en la jurisdicción aplicable en virtud de las disposiciones del Convenio de Minamata de las Naciones Unidas sobre el Mercurio.

Se anima al Proveedor a utilizar los recursos naturales de forma sostenible y con ahorro de recursos y a tratar de minimizar los efectos negativos sobre el medioambiente y la salud. El Proveedor evitará causar una contaminación nociva del suelo, el agua o el aire, emisiones sonoras nocivas o un consumo excesivo de agua que perjudique significativamente la base natural para la conservación y producción de alimentos, niegue a una persona el acceso a agua potable segura o impida o destruya el acceso de una persona a instalaciones sanitarias. Para ello, se anima al Proveedor a establecer y aplicar sistemas de gestión medioambiental adecuados. Además, se anima al Proveedor a comprometerse con el Acuerdo de París de la ONU de una economía neutra en emisiones de CO₂ para 2050

y a tomar las medidas adecuadas para reducir las emisiones de GEI. En base a una solicitud por escrito de KWS, se espera que los Proveedores proporcionen información sobre su consumo total de energía para que KWS pueda mejorar el rendimiento medioambiental de sus productos.



7. Utilización de materias primas críticas

KWS espera que el Proveedor utilice solo materias primas cuya extracción, producción, transporte, operación, procesamiento y exportación no contribuyan ni directa ni indirectamente a abusos de los derechos humanos, problemas de salud y seguridad, contaminación medioambiental o incumplimientos. En consonancia con el Reglamento sobre minerales de conflicto de la UE. Se espera que el Proveedor establezca procesos especiales de debida diligencia de acuerdo con la 'Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo' en la medida en que el Proveedor se vea afectado por ello.



8. Seguridad del producto

El Proveedor cumple con todas las disposiciones y normas aplicables en materia de seguridad del producto, especialmente las normas relativas a la seguridad, el etiquetado y el embalaje de los productos y el uso de sustancias y materiales peligrosos. Las experiencias de los clientes del Proveedor se deben averiguar y considerar para apoyar la manipulación segura y el uso óptimo de los productos.



9. Conducta ética y relaciones comerciales

Anticorrupción

El Proveedor no tolerará la corrupción. El Proveedor se asegurará de que sus empleados, subcontratistas y representantes no concedan, ofrezcan o acepten sobornos, donaciones no autorizadas o cualquier pago o ventaja indebidos a o de empleados de KWS, clientes, socios comerciales, funcionarios u otros terceros. Esto incluye cualquier oferta de pagos de facilitación (por ejemplo, pagos para agilizar procedimientos administrativos rutinarios a funcionarios públicos) y cualquier beneficio inapropiado como regalos o invitaciones que pudieran servir para obtener cualquier ventaja indebida, manipular cualquier situación, influir indebidamente en el receptor o crear una apariencia de incorrección.

Evitar conflictos de intereses

Las acciones empresariales de KWS se caracterizan por la equidad, la transparencia y la responsabilidad. Fomentamos activamente la competencia leal basada en la calidad de nuestros productos y servicios. El Proveedor no tolerará que ninguna decisión de negocio pueda estar indebidamente influenciada por cualquier relación o interés personal anterior o actual con un empleado o gerente de KWS. Los Proveedores tienen la responsabilidad de evitar situaciones y relaciones que impliquen conflictos de intereses reales o posibles. La apariencia de un conflicto puede ser tan perjudicial para la reputación como un conflicto real. En caso de que surja algún conflicto, el Proveedor deberá hacer transparente cualquier conflicto que se produzca durante una relación de negocios con KWS.

Trato con las autoridades

El Proveedor deberá cumplir estrictamente la ley en sus relaciones con gobiernos, autoridades y organismos públicos, abstenerse de cualquier corrupción y observar las reglas de la libre y justa competencia. Además, el Proveedor no debe intentar obstruir posibles investigaciones de las autoridades. Por el contrario, se anima al Proveedor a ayudar a las autoridades públicas en la investigación en curso, siempre que sea necesario y apropiado. No obstante, a fin de salvaguardar los intereses legítimos de la empresa y del respectivo miembro del personal, se recomienda consultar con el departamento de cumplimiento normativo, el departamento jurídico o el representante legal.

Consultores y proveedores de servicios

Cuando el Proveedor selecciona un proveedor de servicios de cualquier tipo, es responsable de asegurarse de que el proveedor de servicios tiene una reputación de integridad y conducta ética en los negocios. El Proveedor pone especial cuidado en que los pagos a consultores y proveedores de servicios se realicen solo por los servicios prestados, y que los pagos reflejen una proporción adecuada al servicio prestado.



10. Conducta justa en el mercado

Libre competencia

El Proveedor deberá cumplir con las leyes de competencia aplicables. El Proveedor no incurrirá en conductas anticompetitivas ni con sus competidores –como la fijación de precios o términos y condiciones– ni con sus proveedores o clientes, y no abusará de ninguna posición dominante en el mercado.

Control de exportaciones

El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y disposiciones pertinentes, entre otras, con todas las disposiciones internacionales aplicables en materia de sanciones y boicot en relación con la importación y exportación de bienes, servicios, información y transferencias de dinero. En particular, el Proveedor respetará todas las normativas pertinentes de control del comercio internacional, incluyendo la concesión de licencias, la documentación de embarque, los requisitos de aranceles, la documentación de importación/exportación y los requisitos de presentación de informes y conservación de registros de todos los países en los que realice operaciones, y respetará los embargos aplicables contra países así como contra Nacionales Especialmente Designados. El Proveedor respetará los programas de sanciones que prohíben cualquier transacción con determinados individuos y organizaciones designados, como organizaciones terroristas u otras empresas criminales.

Lavado de dinero

El Proveedor deberá cumplir con las leyes y reglamentos contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, con los requisitos de debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y el Proveedor es responsable de aplicar estos principios en sus acciones de negocio. En consecuencia, el Proveedor mantendrá relaciones comerciales solo con socios comerciales si está convencido (i) de su integridad y (ii) de que los socios comerciales cumplen todas las disposiciones legales pertinentes relativas a la prevención del lavado de dinero.

Información financiera

El Proveedor publica, si procede, todos los datos financieros e informa sobre sus operaciones de negocio de forma veraz y de acuerdo con la legislación aplicable y los estándares internacionales de información.



11. Protección de datos, secretos comerciales y propiedad de la empresa

Protección de datos

El Proveedor tratará los datos personales bajo el control de KWS solo en cumplimiento de las leyes aplicables y con fines comerciales legítimos. El Proveedor compartirá los datos personales solo con las personas autorizadas a acceder a ellos, los conservará solo el tiempo necesario y garantizará que los terceros con acceso a los datos personales de KWS mantengan el mismo estándar de protección que el Proveedor.

El Proveedor también protege los datos personales mediante medidas técnicas y organizativas contra el acceso, uso, divulgación, modificación o destrucción no autorizados, de acuerdo con sólidas políticas de seguridad de la información, y garantiza una organización cuidadosa y la seguridad de los procesos informáticos.

Protección de conocimientos técnicos, patentes, secretos industriales y comerciales

El Proveedor protege los conocimientos técnicos de KWS y sus secretos industriales y comerciales. El Proveedor no transmite dicha información a terceros o al público sin el consentimiento previo por escrito de KWS. El Proveedor no viola ningún Derecho de Propiedad Intelectual de KWS como marcas y patentes.

Manejo de la propiedad de la empresa

El Proveedor protege los activos tangibles e intangibles de KWS y los utiliza exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Proveedor se asegura de que sus empleados, así como cualquier tercero (como subcontratistas o proveedores de servicios) no dañen de forma intencionada o negligente, ni malversen, ni se apropien indebidamente, ni utilicen dichos activos de forma contraria a los intereses de KWS.



12. Debida diligencia y auditoría del Proveedor

KWS anima encarecidamente a que el Proveedor planifique, implemente, supervise y compruebe con normalidad sus actividades y medidas de debida diligencia en materia de derechos humanos. Considerando que se anima al Proveedor a llevar a cabo actividades de gestión de riesgos que sean apropiadas para su actividad de negocio y a implementar sistemas de gestión, procesos y guías que sean necesarios para cumplir con las expectativas de este Código.

En particular, KWS anima a que nuestros Proveedores observen y fomenten los requisitos en materia de derechos humanos y medioambientales anteriormente mencionados en relación con sus propios Proveedores. KWS anima a sus Proveedores a establecer su propio mecanismo de quejas o reclamaciones en el que sus empleados y/o socios puedan informar de preocupaciones o actividades ilegales relacionadas con violaciones de los derechos humanos y medioambientales.

KWS podría realizar auditorías en las instalaciones del Proveedor para examinar el cumplimiento de este Código. Con el fin de aclarar riesgos o infracciones en relación con este

Código, el Proveedor consentirá que empleados de KWS o terceros autorizados lleven a cabo auditorías apropiadas en todos los sitios de operación del Proveedor potencialmente afectados e inspeccionen los documentos del Proveedor relevantes para los riesgos.



13. Cooperación entre KWS y el Proveedor

El Proveedor cooperará con KWS en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de este Código. El Proveedor proporcionará el apoyo necesario para que KWS pueda cumplir con sus propias obligaciones legales, en particular para desarrollar un concepto y un cronograma de medidas apropiadas y efectivas para poner fin a cualquier violación o para mitigar cualquier efecto que ya se haya producido.



14. Violación de este Código

En caso de violación de cualquier disposición de este Código, el Proveedor deberá tomar inmediatamente las medidas correctivas necesarias para poner fin a la violación. En caso de que no se pueda poner fin a la violación en un futuro previsible, KWS espera que el Proveedor coopere para establecer y aplicar medidas apropiadas y eficaces para poner fin a cualquier violación o para mitigar cualquier efecto que ya se haya producido. El Proveedor documentará los hechos del caso y las medidas adoptadas e informará de ello a KWS cuando esta lo solicite. Sin perjuicio de lo anterior, KWS tendrá derecho a rescindir la relación con el Proveedor por causa justificada, sin que KWS esté obligada a pagar daños y perjuicios u otro tipo de compensación, si el Proveedor viola de forma grave (en caso de violación grave) o continuada cualquier disposición de este Código o el Proveedor no remedia la situación de

forma adecuada a pesar de una queja y un plazo razonable establecido por KWS y no toma al mismo tiempo las medidas adecuadas para garantizar que las obligaciones derivadas de este Código se cumplan en el futuro.



15. Plataforma de informes de cumplimiento

KWS ha establecido un procedimiento de quejas para que las personas puedan denunciar cualquier violación de las normas o conducta indebida por parte de empleados de KWS o de nuestros Proveedores directos. Cualquier persona que tenga información concreta o haya observado comportamientos que violen los principios de este Código, incluyendo en particular las obligaciones en materia de derechos humanos y medioambientales, está invitada a utilizar nuestra Plataforma de Cumplimiento y reportarlo a través de este enlace: <https://kwssaat.whistleblownetwork.net/>.

El Proveedor deberá proporcionar información adecuada dentro de su propia empresa y a sus propios proveedores directos sobre la posibilidad de notificar (posibles) violaciones a través de la Plataforma de Informes de Cumplimiento. El Proveedor informará a sus empleados sobre la accesibilidad y la posibilidad de presentar información anónima a través de la Plataforma de Informes de Cumplimiento de forma comprensible y adecuada para los destinatarios.



16. Cláusula suplementaria

En aquellos casos en los que se hayan acordado obligaciones más estrictas con un Proveedor en virtud de un contrato individual que difieran de los principios de este documento, prevalecerán dichas obligaciones divergentes.